



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 108 del seis (6) de julio del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2008-00406-03	EJECUTIVO	05-07-2023	RUBEN ALCAZAR OROZCO	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL EICE HOY U.G.P.P	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 304
2	47-001-31-05-003-2019-00418-01	ORDINARIO	05-07-2023	FABIOLA MERCEDES PEREZ CASTELLANOS y MANUEL SALVADOR PALMERA FONTALVO	JOSE TOMAS MOORE PEREA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F332

						misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
3	47-001-31-05-005-2022-00114-01	ORDINARIO	05-07-2023	ROSMIRA DE JESÚS MONTERO NAVARRO	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 248
4	47-001-31-05-005-2022-00142-01	ORDINARIO	05-07-2023	ROSA ESTHER VICENT LOPEZ	COLPENSIONES Y PASTORA ELENA RIVADENEIRA CATAÑO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 315
5	47-001-31-05-005-2022-00158-01	ORDINARIO	05-07-2023	DAVID CASTELLON PORTO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 259

						<p>traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	
6	47-001-31-05-004-2017-00453-04	EJECUTIVO	05-07-2023	PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE.	U.G.P	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	<p>Dr. LAFAURIE PACHECO</p> <p>L 53 F 227</p>
7	47-001-31-05-003-2021-00017-01	ORDINARIO	05-07-2023	SABINA SANMARTIN SEMACARIT	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	<p>Dr. LAFAURIE PACHECO</p> <p>L 53 F 239</p>

8	47-001-31-05-005-2022-00134-01	ORDINARIO	05-07-2023	ALICIA MARINA PUCCINI TAFUR	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 238
9	47-001-31-05-005-2022-00150-01	ORDINARIO	05-07-2023	ARISTOBULO SEGUNDO JIMÉNEZ CLARO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 258
10	47-001-31-05-002-2010-00075-01	EJECUTIVO	05-07-2023	ALEJANDRO FIDEL ORTIZ CANTILLO	JAIRO EDUARDO GUERRERO SANCHEZ	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 287

						Ver Auto		
11	47-001-31-05-003-2018-00355-01	ORDINARIO	05-07-2023	ISAAC MARTIN ABELLO YEPEZ	NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, COLPENSIONES, CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA EN LIQUIDACION-CORELCA EN LIQUIDACION Y TRANSELCA S.A. E.S.P Y VINCULADA: U.G.P.P.	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 364
12	47-001-31-05-005-2021-00337-01	ORDINARIO	05-07-2023	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA (CAJAMAG)	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y el litisconsorte necesario HAROLD CASTAÑEDA ROBLES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 272
13	47-288-31-05-001-2022-00063-01	ORDINARIO	05-07-2023	LORENZO ENRIQUE CANTILLO FERNANDEZ	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO - ACSEPAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 290

						<p>con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
14	47-001-31-05-002-2022-00156-01	ORDINARIO	05-07-2023	JORGE RAFAEL LINERO SANTODOMINGO	LA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 283
15	47-001-31-05-002-2022-00180-01	ORDINARIO	05-07-2023	MILDRETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 282
16	47-001-31-05-002-2017-00446-01	ORDINARIO	05-07-2023	ALBA ESTHER YEPEZ DE LLANOS	ELECTRICARIBE S.A. - litisconsorte JACKELINE JESÚS ROJAS PUCHE	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 284

						<p>vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
17	47-001-31-05-003-2020-00247-01	ORDINARIO	05-07-2023	SALVADOR MENDOZA AGUILERA	<p>COLPENSIONES, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. solidariamente contra: COMPAÑÍA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE SANTA MARTA-METROAGUA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION Y</p> <p>OTRAS.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 261
18	47-001-31-05-004-2021-00355-01	ORDINARIO	05-07-2023	JULIAN ALBERTO ACOSTA SANTIAGO	<p>COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 373

						traslado. Ver Auto		
19	47-001-31-05-005-2022-00110-01	ORDINARIO	05-07-2023	CARLOS GUSTAVO OSORIO ZAPATA	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 289
20	47-001-31-05-002-2022-00166-01	ORDINARIO	05-07-2023	JULIO MANUEL MONTERO CASTELLANO	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 281
21	47-001-31-05-001-2021-00195-01	ORDINARIO	05-07-2023	EFRAÍN EDUARDO LOPEZ BANQUEZ	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 442

						<p>para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
22	47-001-31-05-005-2021-00374-01	ORDINARIO	05-07-2023	LIDIAN GARAVITO SANCHEZ	<p>COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y el litisconsorcio necesario PROTECCIÓN S.A.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 544
23	47-001-31-05-003-2008-00181-01	EJECUTIVO	05-07-2023	MARCO FIDEL PÉREZ LÓPEZ	<p>ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 360
24	47-001-31-05-005-2020-00017-01	ORDINARIO	05-07-2023	URBANO EMILIO	<p>ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P y</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de</p>	Dr. LAFAURIE	L 53

				SANJUÁN PERDOMO	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVOS PENSIONAL y PRESTACIONES DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P – FONECA	2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	PACHECO	F 352
25	47-001-31-05-002-2021-00229-02	ORDINARIO	05-07-2023	MARCOS EDUARDO STEER ZAMBRANO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTE DEL BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 325
26	47-001-31-05-001-2022-00098-01	ORDINARIO	05-07-2023	DELIS MARIA PACHECO GUERRERO y DAIRO RAFAEL OROZCO HERNANDEZ	ARL SURA y PORVENIR S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 312

						que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto		
27	47-001-31-05-005-2022-00172-01	ORDINARIO	05-07-2023	CAMILO ENRIQUE BERMÚDEZ JIMÉNEZ	COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 353
28	47-001-31-05-002-2016-00353-02	ORDINARIO	05-07-2023	ELSA DOLORES GARCÍA DE ARVILLA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 354
29	47-001-31-05-002-2021-00163-02	ORDINARIO	05-07-2023	LUZ MARINA LOBO MIRANDA	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 322

						<p>traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>		
30	47-001-31-05-005-2022-00055-01	ORDINARIO	05-07-2023	JORGE ELIECER LABASTIDAS GARCIA	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 326
31	47-001-31-05-005-2022-00172-02	ORDINARIO	05-07-2023	CAMILO ENRIQUE BERMÚDEZ JIMÉNEZ	COLVISEG DEL CARIBE LIMITADA	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 353

32	47-001-31-05-002-2022-00214-01	ORDINARIO	05-07-2023	ROCIO ESTHER RANGEL PEREZ	COLPENSIONES, COLFONDO S.S.A. y PROTECCIÓN S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 345
33	47-001-31-05-002-2015-00376-01	ORDINARIO	05-07-2023	ANA ISABEL HERRERA CAIROZA, ÁNGEL JUNIOR y KATHERINE PABON HERRERA	ELECTRICARIBE, FIDUPREVISORA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P, FONECA,	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 490
34	47-189-31-05-001-2020-00079-01	ORDINARIO	05-07-2023	ASDRUBAL JESUS PALMA PABON	CASTELL CAMEL S.A.S. Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 365

						<p>alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
35	47-001-31-05-001-2021-00313-01	ORDINARIO	05-07-2023	LILA DEL SOCORRO RAMOS GAMEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 361
36	47-001-31-05-002-2018-00102-01	ORDINARIO	05-07-2023	JOSÉ LUIS MENDOZA CAMACHO	AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S y la litisconsorte necesaria POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 362
37	47-001-31-05-003-2021-00118-01	ORDINARIO	05-07-2023	MYRIAM DE JESUS DUQUE VIVAS, HUGO ENRIQUE VIVAS Y LUIS	COLPENSIONES Y GOBERNACION DEL	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 371

				JOSE DUQUE VIVAS	MAGDALENA	la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
38	47-245-31-05-001-2017-00163-01	ORDINARIO	05-07-2023	ANA LEONILDE AMAYA ÁLVAREZ	ANDRÉS URIBE GIL	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 19 de abril de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 425
39	47-001-31-05-001-2019-00002-03	ORDINARIO	05-07-2023	LUIS ARMANDO CONTRERAS GALVIS	PROVENIR SA Y COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el dos de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 427
40	47-001-31-05-004-2019-00409-01	ORDINARIO	05-07-2023	EDGAR EMILIO ACOSTA GUILLEN	COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN, PORVENIR Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 23 de marzo de 2023, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 424
41	47-001-31-05-003-2022-00030-02	FUERO SINDICAL	05-07-2023	C.I. BANASAN S.A.S. - SINTRIAA	MANUEL DE JESUS ROJANO POLO, SINDICATO INTERVINIENTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS y AFINES	Se ordena admitirla apelación de la providencia proferida el 11 de mayo de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 513

						13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto		
42	47-001-31-05-004-2022-00202-01	FUERO SINDICAL	05-07-2023	TROPICAL COFFE COMPANY	ORLANDO ENRIQUE RUIZ LEA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 13 de abril de 2023, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 431
43	47-001-31-05-001-2018-00515-02	ORDINARIO	05-07-2023	LUIS ALBERTO RADA DE LA CRUZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el dos de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 426
44	47-001-31-05-005-2019-00332-01	ORDINARIO	05-07-2023	MAGALIS NIMIA GUTIERREZ DE HERNANDEZ	PAR BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN - FIDUPREVISORA SA.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 14 de agosto de 2020, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 516
45	47-245-31-05-001-2020-00092-01	EJECUTIVO	05-07-2023	JULIO DANIEL MORA VERDUGO	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el siete de marzo de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 144
46	47-001-31-05-005-2022-00191-01	ORDINARIO	05-07-2023	JULIO MILLÁN HERNÁNDEZ	C.I PRODECO S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 24 de abril de 2023, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 368

47	47-001-31-05-002-2022-00034-01	ORDINARIO	05-07-2023	MONICA MARQUEZA SANCHEZ QUINTERO	COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIONES.A	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-002-2022-00034-01, adelantado por MONICA MARQUEZA SANCHEZ QUINTERO contra COLPENSIONES Y OTROS.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 24 de junio de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 52 F 396
48	47-001-31-05-002-2022-00097-01	ORDINARIO	05-07-2023	JAVIER OÑATE ARIAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y la vinculada COLFONDOS S.A	<p>Po lo anteriormente expuesto, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del proceso ordinario laboral identificado con el Radicado único 47-001-31-05-002-2022-00097-01, adelantado por JAVIER OÑATE ARIAS contra COLPENSIONES Y OTROS.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 24 de enero de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 292
49	47-001-31-05-002-2022-00067-01	ORDINARIO	05-07-2023	CARMEN ISABEL OLARTE OSORIO	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A	<p>Por todo lo anterior, se aceptará el impedimento de la Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO dentro del presente proceso ordinario laboral.</p> <p>Así mismo, se ordena admitir la apelación de</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 44

						la sentencia proferida el 31 de octubre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.. Ver Auto		
50	47-245-31-05-001-2012-00114-01	EJECUTIVO	05-07-2023	JAIRO DE LA CRUZ ESQUIVEL Y OTROS	MUNICIPIO DE EL BANCO – MAGDALENA	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 30 de marzo de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de El Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 460
51	47-001-31-05-001-2019-00215-01	ORDINARIO	05-07-2023	LUZ ELENA SALCEDO PATARROYO	COLMENA SEGUROS ARL y SOMESA S.A	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 20 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 428
52	47-001-31-05-002-2022-00085-01	ORDINARIO	05-07-2023	MABEL AMADOR BARRAZA	COLPENSIONES y OTRO.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 26 de abril de 2023, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 446
53	47-001-31-05-001-2022-00187-01	ORDINARIO	05-07-2023	ANGELINA ANTONIA BERDUGO PERTUZ	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 10 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 53 F 429
54	47-551-31-89-001-2013-00276-01	ORDINARIO	05-07-2023	JUAN BAUTISTA BARRIOS PATIÑO	EDGARDO OROZCO OROZCO Y EDGAR OROZCO REYES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2021, por el	Dr. ROBERTO	L 53

						Juzgado Promiscuo del Circuito de Pivijay, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	LAFaurie	F 464
55	47-001-31-05-003-2021-00361-01	ORDINARIO	05-07-2023	ELSA BEATRIZ CORMANE RUDAS	U.G.P.P. Y MINISTERIO DE COMERCIO,INDUSTRIA Y TURISMO DE COLOMBIA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 18 de abril de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFaurie	L 53 F 463
56	47-001-31-05-005-2022-00165-01	EJECUTIVO	05-07-2023	NORA MERCEDES ARREGOCES DE RAMÍREZ y LEONARDO JOSÉ RAMÍREZ ARREGOCES	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES Y CESANTÍAS	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el cinco de octubre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFaurie	L 53 F 449
57	47-001-31-05-004-2022-00336-01	EJECUTIVO	05-07-2023	JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ	ALVARO ORDOÑEZ VIVES	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 18 de abril de 2023, por el JuzgadoCuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. ROBERTO LAFaurie	L 53 F 430
58	47-001-31-05-002-2021-00118-01	ORDINARIO	05-07-2023	ABRAHAM FAROUK ZAWADY ISAZA.	GUSTAVO MANUEL ORTEGA, SUN VACATION MARKETING S.A. COMERCIALIZADORA GOLDE N RESORT S.A. Y LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS	Por secretaria ofíciase a COLPENSIONES, para que remita a la mayor brevedad posible el cálculo actuarial del periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2012 y 19 de marzo de 2020, actualizado hasta el 26 de septiembre de 2022, respecto del señor ABRAHAM FAROUK ZAWADY ISAZA identificado con C.C. 7.634.854, atendiendo para tales efectos, de acuerdo a lo dispuesto por la A- quo, los siguientes salarios por año::	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 237

						<p>AÑO SALARIO</p> <p>2012 \$ 566.700,00</p> <p>2013 \$1.464.691,00</p> <p>2014 \$1.490.360,00</p> <p>2015 \$1.723.463,00</p> <p>2016 \$ 1.902.768,00</p> <p>2017 \$1.707.356,00</p> <p>2018 \$ 1.902.804,00</p> <p>2019 \$ 1.526.980,00</p> <p>2020 \$ 3.227.504 Ver Auto</p>		
59	47-001-31-05-001-2014-00002-01 T.S 2014-00913	ORDINARIO	05-07-2023	ISRAEL ANTONIO ACOSTA STEVENSON	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que en providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), CASÓ LA SENTENCIA proferida el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) por esta Sala. Ver Auto	Dr QUANT AREVALO	L 38 F 25
60	47-001-31-05-001-2016-00259-01	ORDINARIO	05-07-2023	CARLOS ENRIQUE ALBERTO TORRES	COLPENSIONES, COLEGIO SAN LUIS BELTRAN , COLEGIO ATENEO MODERNO Y COLEGIO DIOCESANO SAN JOSE	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019). Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 46 F 247

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA